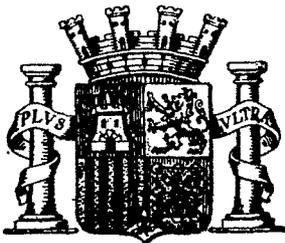


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la segunda división orgánica, falleció en Fuengirola (Málaga), el día 19 del corriente mes, el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Arturo Nario Guillermety.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército, disponible en la sexta división orgánica, D. Faustino Velasco Cabezas, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo de capellán mayor en la vacante que se hubiere producido en 20 de marzo último en que cumplía la edad para el retiro el de dicho empleo D. José Ferrer Gairosé y que debió cubrirse con arreglo al decreto de 3 de febrero de 1932 (D. O. núm. 29), teniendo en cuenta que la vacante de que se trata no es anterior, sino posterior a la fecha en que expiró el plazo de los seis meses que por el artículo segundo de la orden de 14 de julio de 1932 (D. O. núm. 166) se fijó para la entrega de los archivos canónicos de las divisiones orgánicas y de las Comandancias Militares de Baleares y Canarias, único durante el cual los

designados para ello por la de 19 de agosto de dicho año, entre los que se encontraba el recurrente, conservaban todos sus derechos, incluso el de ascenso, con arreglo al artículo quinto de la orden de 14 de julio y segundo de la ley de 30 de junio de 1932 (D. O. núm. 157) ya que aunque no pasó a situación de disponible hasta el 28 de marzo del año actual, su cometido terminó en 19 de febrero, y por consiguiente en este día acabaron todos sus derechos, y entre ellos el de ascenso, y que aunque así no hubiera sido, como la vacante de que se trata por haberse producido en marzo, no debió cubrirse hasta la propuesta ordinaria del mes de abril, en cuya fecha ya había cesado en la entrega del archivo canónico de Baleares el interesado, y que tampoco le es de aplicación lo dispuesto en la orden circular de 10 de febrero de 1913 (C. L. núm. 20), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALLERIA a los alféreces de dicha escala y Arma, afectos al regimiento Cazadores núm. 7, D. José Marín Aguilar, don Francisco Varvaró Lorente y D. Fortunato Pérez García, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afectos al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALLERIA al alférez de dicha escala y Arma, D. José Torrella Margarit, afecto al

regimiento Cazadores núm. 10, por haber sido declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afecto al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales primero y tercero de complemento del CUERPO JURIDICO MILITAR, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, D. Juan Manuel Toscano Delgado de Mendoza y D. Alfonso Virgili Quintanilla, causen baja en el Ejército por haber cumplido su compromiso y haber sido propuestos para ello, quedando en la situación de licenciados absolutos que les corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante de INGENIEROS D. Manuel Gutiérrez Lanzas, con destino en Aviación Militar, en súplica de que sea rectificada la clasificación hecha por orden circular de 25 de abril de 1932 (D. O. número 100), este Ministerio ha resuelto que el interesado se atenga a la orden circular de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 209), por la que se le desestimó análoga petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder una comisión del servicio, no indemnizable, de un mes de duración, para París (Francia), al capitán de INTENDENCIA, piloto y observador de aeroplano, con destino en la escuadra núm. 2, del Arma de Aviación, D. Carlos de Haya González, con objeto de efectuar pruebas de vuelo sin visibilidad exterior, ante el Servicio Técnico francés, con el Integral giroscópico, de que es autor. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el capitán de INFANTERIA D. Benito Campos García, contra la orden de este Departamento de 6 de junio de 1930, por la que se le desestimó mayor antigüedad en su actual empleo obtenido por méritos de guerra, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 25 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: Que aceptando la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por D. Benito Campos García contra la orden de 6 de junio de 1930”.

Y habiéndose conformado este Ministerio con la mencionada sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 20 del actual, este Ministerio ha resuelto que el subteniente de INFANTERIA con destino en el batallón Cazadores Africa núm. 2, D. Fernando Lacal Celdrán, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los suboficiales de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla a los Cuerpos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subayudantes

D. Severino Valgañón Miguel, de disponible en la sexta división, al regimiento núm. 19 (F.)

D. Antonio Romero Avila, de la Caja recluta núm. 1, al batallón Ametralladoras núm. 4 (F.)

Brigadas

D. Emilio González Perdigones, de disponible en la segunda división, al regimiento núm. 17.

D. Juan Fernández Gutiérrez, de disponible en la segunda división, al regimiento núm. 18.

D. Ildefonso Hernández Toscano, de disponible en la segunda división, al regimiento núm. 19 (F.)

D. Manuel Molina González, de disponible en la segunda división, al regimiento núm. 20 (F.)

D. Cristóbal Sánchez García, del regimiento núm. 19, al regimiento número 27.

Sargentos primeros

D. Jesualdo Rodríguez Linares, del regimiento núm. 25, al regimiento número 12.

D. Salvador Peiró Torregrosa, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, al regimiento núm. 13.

D. Emilio Hernández Dorado, de disponible en la quinta división, al regimiento núm. 14 (F.)

D. Andrés Antón del Valle, del regimiento núm. 39, al regimiento Carros de Combate núm. 1 (artículo 14, decreto 5 de enero último, D. O. número 5).

D. José Medina Mata, del regimiento núm. 20, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Santiago López Domínguez, del regimiento núm. 20, a la Caja recluta núm. 17.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.— Rocha.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla a los Cuerpos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Juan González Vaquero, de la Caja recluta núm. 16, al regimiento número 20 (F.)

Eugenio Hoya Mateo, de Regulares núm. 3, al regimiento núm. 39.

José Pascual Tello, de la Caja recluta núm. 26, al batallón Montaña núm. 5 (F.)

Rafael Molina Vila, del regimiento núm. 37, al batallón Montaña número 7.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.— Rocha.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las clases de tropa del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, destinados en el batallón de Ingenieros de Melilla, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), vuelvan a los Cuerpos de que proceden, por haber cumplido el plazo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Vicente Medina Salmerón, al batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Cabo, Marcial Bajo Iglesias, al mismo.

Cabo, Luis Jiménez Parra, al mismo.

Cabo, Juan Díaz Espinosa, al batallón de Zapadores Minadores número 1.

Soldado, Gabriel García García, al batallón de Pontoneros.

Madrid, 18 de septiembre de 1933.— Rocha.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Hermenegildo Ibáñez Colmina, disponible en esa división orgánica, apartado B), quede en igual situación en la misma en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Parque de Ejército número 7 cursó a este Departamento en 8 del actual, promovida por el comandante de ARTILLERIA D. Joaquín González Antonini, del Parque divisionario núm. 7, en súplica de di-

ferencia de sueldo de disponible forzoso a colocado, de los meses de septiembre a diciembre de 1932, que permaneció en aquella situación, toda vez que no resultaron cargos contra el mismo ni estuvo procesado, y teniendo en cuenta los precedentes que se consignaban en la orden de 18 de julio último (D. O. núm. 167) al conceder al recurrente la diferencia de pagas de enero a junio del corriente año, y además lo dispuesto para el comandante de Intendencia D. Wenceslao de la Peña Pablo, y subteniente de dicho cuerpo D. Gregorio Bellido Vallejo; por orden de 8 del corriente mes (D. O. núm. 212), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que con anterioridad al primero de enero próximo pasado la situación de disponible forzoso llevaba consigo percibir el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la séptima división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán segundo del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército, disponible en la octava división D. Teófilo García Fernández, en súplica de que se le conceda el sueldo entero de su empleo por creerse comprendido en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5); teniendo en cuenta que al disolverse por la ley de 30 de junio de 1932 (D. O. número 157) el Cuerpo a que el interesado pertenecía, se dió a elegir a sus componentes entre el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 o el pase a situación de excedente (disponible), situación que llevaba consigo en aquél entonces el sueldo de los cuatro quintos, y que si bien por el decreto de 5 de enero del año actual se concedió a los disponibles forzosos el sueldo entero, ésta concesión no alcanza a los que como el interesado pertenecen a un cuerpo disuelto; este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho, y que ésta disposición tenga carácter general para todos los capellanes de dicho cuerpo comprendidos en la orden circular de 25 de agosto del año anterior (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por Asesoría Jurídica e Intervención general de la Ad-

ministración del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de AVIACION MILITAR para que celebre una subasta de carácter urgente con objeto de contratar el suministro de hélices para avión, rigiendo los mismos pliegos aprobados por otra subasta de material análogo que fueron publicados en el (D. O. número 164 y "Gaceta" núm. 199) del año actual, a excepción de la condición segunda del pliego de las técnicas que se modifica en la siguiente forma:

Las hélices a adquirir se distribuyen en los lotes siguientes:

- 1.° 136 hélices de Elizalde A. 4 en Breguet XIX A. 2 a 852,50, 115,940 pesetas.
- 2.° Dos hélices de Elizalde A. 5 en Dornier (tractora) a 1.375, 2.750 pesetas.
- 3.° Dos hélices de Elizalde A. 5 en Dornier (propulsora) a 1.375, 2.750 pesetas.
- 4.° 113 hélices de Hispano 8. F. b. en varios a 605, 68,365 pesetas.
- 5.° 45 hélices de Hispano 450 C. V. en Nieuport a 852,50, 38,362,50 pesetas.
- 6.° 63 hélices de Hispano 450 C. V. en R. III a 852,50, 53,707,50 pesetas.
- 7.° Dos hélices de Hispano 600 en Dornier (tract*) a 1.900, 3.800 pesetas.
- 8.° Dos hélices de Hispano 600 en Dornier a 1.900 (prop*), 3.800 pesetas.
- 9.° Nueve hélices de Rolls 360 C. V. en Dornier (prop*) a 1.650, 14,850 pesetas.
- 10.° Cuatro hélices de Rolls 360 C. V. en Dornier (tract*) a 1.650, 6.600 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

CONCURSOS PARA EDIFICACIONES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la observación formulada a este Ministerio, en 9 del corriente mes, por el General que preside el Tribunal del Concurso para Edificaciones Militares, en León, referente a que en el apartado p) del artículo cuarto de la orden circular de 10 de marzo último (D. O. núm. 60 y G. M. núm. 74), aparece equivocado el año que en él se cita, al hacer referencia a la observancia de determinadas instrucciones, este Ministerio ha resuelto: 1.° Rectificar la fecha de la orden que se menciona en el referido apartado, en el sentido de que la verdadera es la de 19 de junio de 1928 (D. O. número 135 y C. L. núm. 245), en vez de la que en el mismo figura de igual día y mes de 1929; y 2.° Requerir a los concursantes para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición y utilizando sus respectivos lemas, manifiesten por escrito al Tribunal calificador, que actúa en La Coruña, Comandancia de Obras y Fortificación

de la octava división orgánica, si al redactar sus respectivos proyectos salvaron el error material señalado, y si por consiguiente conocieron oportunamente las expresadas instrucciones de 19 de junio de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

SERVICIOS DE AVIACION Y AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de arreglo del campo de vuelos del Aeródromo de Alcalá de Henares, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación y cursado por la Jefatura de la misma en 25 de agosto próximo pasado; este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de al Hacienda pública, siendo cargo su importe que asciende a 8.000 pesetas, a los fondos dotación de los "Servicios de Aviación y Aerostación".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo noveno, artículo sexto, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia exenta de Ingenieros 8.000 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido el capítulo y artículo mencionados para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de ampliación de las oficinas de Fiscalía Militar de Tetuán, que remitió esa Jefatura con escrito fecha 18 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de sus obras por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe de 3.980 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros Acción en Marruecos".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14ª del vigen-

te presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 3.980 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección de Intendencia de la primera Inspección general del Ejército, sobre la gestión económico-administrativa del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y con el fin de que los gastos que se verifiquen en los Hospitales militares no puedan sobrepasar, en modo alguno, los créditos presupuestados, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Tan pronto acuerden las adjudicaciones provisionales las Comisiones gestoras de compras de los Hospitales militares se procederá, por las Jefaturas de los Servicios de Intendencia de los mismos, a redactar un estado, según modelo que se remitirá, comprensivo de las raciones reglamentarias y sus componentes valorados con arreglo a los precios de adjudicación a fin de conocer el importe total de cada una de dichas raciones.

2.º Los referidos estados, en duplicado ejemplar, se cursarán seguidamente a las Inspecciones de Intendencia respectivas, a fin de que éstas procedan a su examen y en el caso de que los importes de algunas raciones para clase de tropa, regímenes o extraordinarias excedieran del importe calculado en presupuesto para la estancia alimenticia, den cuenta a este Ministerio para que si lo estima, conveniente, resuelva quede en suspenso el suministro de dicha ración durante el mes en que había de ser suministrada.

3.º Por lo que respecta a las raciones de Generales, jefes, oficiales y sus familias, se tendrá muy en cuenta que el importe total de la estancia no exceda del importe medio de lo que reintegran aumentado en lo que le corresponda de la partida consignada en presupuesto para diferencia entre el costo de la estancia y de lo que importan dichos reintegros.

4.º El importe total de todos los demás gastos no podrá exceder por estancia de lo que corresponda de los créditos consignados en presupuesto.

5.º En la Estadística no se afectará a la estancia el importe de los gastos que se efectúen que hayan ser objeto de reintegro, como por ejemplo, los su-

ministros a farmacias, el importe de las estancias de reintegro, etc., ya que habiendo de ser comparados los precios medios que arrojen las estadísticas con los precios medios de las estancias calculadas en el Presupuesto de gastos de este Departamento no deben influir en aquellos precios medios, gastos que no se satisfagan con los referidos créditos presupuestados.

6.º Por lo que respecta al suministro de pan a los Hospitales militares se tendrá en cuenta que aun cuando algún Parque de Intendencia suministre del llamado "de Viena" por contar con maquinaria adecuada, ello no implica que cuando no pueda suministrarse esta clase de pan haya de adquirirse del comercio, ya que su elevado precio supone un aumento de consideración en el coste de la estancia, no justificable ante el Tribunal de Cuentas de la República por no ser reglamentario dicha clase de pan y que con la maquinaria corriente de los Parques se elabora el llamado pan de hospital y el francés reglamentario para desayuno de Generales, jefes y oficiales, en dichos establecimientos.

7.º Tanto el Parque de Intendencia como el Cuerpo u organismo encargado del transporte del pan a los hospitales militares darán preferencia a este servicio sobre cualquier otro, efectuándolo con la mayor puntualidad en evitación de que sufra retraso, pues ello redundaría en perjuicio evidente de los enfermos y del Tesoro público, si dicho retraso motivase que hubiera de adquirirse del comercio. Sobre las deficiencias que se observen en este servicio darán cuenta con urgencia a la Inspección de Intendencia respectiva los jefes de los Servicios de Intendencia de los Hospitales, a fin de que sean corregidas inmediatamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de que el caso tercero del artículo segundo de la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266), que define los gastos de sostenimiento y Administración, ha sido mal interpretado por algunos establecimientos, entre ellos el Hospital militar de Madrid-Carabanchel, por entender que el subconcepto de gastos contenido en el mismo relativo a los suministros que realizan los particulares a fuerzas que residan habitualmente en localidades en que no haya servicios de Intendencia, ha podido ser aplicado al pago de abastecedores, contratistas y otras adquisiciones, incluyéndolas como gastos generales de los servicios, siendo así que esta clase de pagos debe regirse por lo dispuesto en la orden circular de 11 de marzo de 1933 (D. O. núm. 60), este Ministerio ha dispuesto, en evitación de que pueda repetirse tal interpretación errónea, quede redactado el citado caso tercero del capítulo segundo de la expresada orden circular de 25 de noviembre de 1931, en la forma siguiente:

"El de los gastos que entran en el concepto de gastos generales, entendiéndose como tales los de flúidos eléctricos,

fuerza motriz, material de escritorio, jornales y gratificaciones laborales, recomposiciones, gastos menores y demás de administración de índole análoga".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal que asiste a cursos o prácticas que tengan una duración mayor de seis meses y a los que se refiere la orden circular de 14 de marzo último (D. O. número 64) el derecho al transporte de 70 kilogramos de equipaje.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, por este Ministerio se ha resuelto autorizar la asistencia de los jefes y oficiales del Ejército que lo solicitan, siempre que no lo impidan las necesidades del servicio, a las carreras de caballos que tendrán lugar en San Sebastián en los días 23 del actual y 1, 8, 15 y 22 de octubre próximo. Dicha asistencia será sin derecho a dietas, pluses ni emolumento alguno de carácter extraordinario y haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DE SANTA BARBARA Y SAN FERNANDO

Concurso para una plaza de inspector en el Colegio de Huérfanos de Artillería e Ingenieros, situado en Carabanchel Alto.

Las condiciones se notificarán en las oficinas de la Asociación en el Ministerio de la Guerra, calle de Barquillo, de doce a una, los días laborables, y las instancias se presentarán en el mismo sitio hasta el día 5 de octubre, inclusive.